

CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL DE 2000
 ORGANISMOS Y EMPRESAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO
 SEGUIMIENTO A LAS SALVEDADES DE AUDITORIA EXTERNA
 CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SALVEDADES		COMENTARIOS
AÑO	DESCRIPCION	
1999	<p>Al 31 de diciembre de 2000 y 1999 el Organismo tiene registrados caminos por montos actualizados de \$ 14 373 188 y \$ 14 183 688 respectivamente, que corresponden a inversiones en ampliaciones de carriles e inversiones en terracerías y obras de drenaje incurridas en la construcción de autopistas y caminos directos que le fueron entregados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) a través de actas circunstanciadas de entrega recepción los cuales no han sido depreciados desde las fechas en que los costos relativos fueron incurridos y capitalizados, de conformidad con la política contable basada en un estudio técnico preparado por funcionarios de SCT y del Organismo. En este caso, el Organismo no tiene documentos que le otorguen derechos de posesión o títulos de propiedad sobre estos tramos carreteros, sino que la posesión de los mismos corresponde al Gobierno Federal, por lo que la política de no depreciar dichos activos no es congruente con una adecuada aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, que regulan que los activos fijos tangibles deben ser depreciados sobre una base sistemática y racional durante sus vidas útiles, que en este caso corresponderían a los plazos de recuperación de la inversión efectuada en los activos, proceso que se logra mediante la obtención de los ingresos por la explotación de las autopistas y caminos directos. Aún y cuando el Organismo no tiene cuantificado el efecto que origina esta desviación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, estimamos que su corrección basada en la antigüedad que presentan la mayoría de estos activos, resultaría en un monto que afectaría de manera importante los estados financieros al 31 de diciembre de 2000 y 1999.</p> <p>Asimismo, al 31 de diciembre de 2000 y 1999 se tienen registrados como activos diversas repavimentaciones en carpetas asfálticas por montos actualizados de \$ 1 759 920 y \$ 1 712 683 respectivamente, que no han sido depreciadas por considerarse como valores de rescate de las mismas. Para estos activos aplican similares criterios a los expresados en el párrafo anterior y se considera que los mismos son sujetos de depreciación considerando la vida útil estimada que sea suficiente para generar los ingresos que le permitan recuperar la inversión.</p>	<p>El Organismo con fecha 22 de junio de 2000, solicitó mediante oficio DAF/1116 a la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, integrar un grupo de trabajo con la participación de profesionales de esa Subsecretaría, un despacho Consultor y Capufe, para definir la política de depreciación aplicable.</p> <p>Se solicitó autorización de la SECODAM, para la contratación del Despacho Galaz, Gómez, Morfín, Chavero, Yamazaki, S.C., para realizar los trabajos relativos a la política de depreciación de los caminos registrados en el rubro de activo fijo del Organismo, la cual fue aprobada por dicha Secretaría con oficio DGAG-311/1770/2000 de fecha 15 de septiembre de 2000.</p> <p>Sin embargo la propuesta de servicios y criterios del Despacho, no se ajustaron a los requerimientos de la Entidad, por lo que se tuvieron pláticas con consultores del Despacho Pricewaterhousecoopers, para la realización del proyecto, el cual planteó tres escenarios para determinar la política de depreciación.</p> <p>El 13 de noviembre de 2000 mediante oficio DAF/2213, el Organismo solicitó al Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la SHCP, definiera la premisa básica en la que se basara la política de depreciación cuyo impacto en el patrimonio y resultados del Organismo dependería de la misma. La premisa a definir debe ubicarse entre las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Tratamiento como si Capufe fuera Concesionario. b) Capufe como propietario de los tramos carreteros donde ha hecho las inversiones que ahora se reflejan como valor en el rubro de activo fijo. c) Desincorporación de las inversiones (valor de los caminos) para que éstos pasen al Gobierno Federal. <p>Mediante oficio número 309-A-1199 del 27 de noviembre de 2000 el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la SHCP, notificó que el tratamiento más adecuado sería considerar a la Entidad como concesionaria.</p> <p>Toda vez, que la Unidad de Autopistas de Cuota es el Area facultada de la SCT para dictaminar al respecto, en virtud de que el Organismo no cuenta con los títulos</p>

SALVEDADES		COMENTARIOS
AÑO	DESCRIPCION	
2000	<p>El Organismo tiene registrados al 31 de diciembre de 2000 activos no circulantes denominados derechos fideicomitidos por un monto de \$ 1 026 296, que corresponden a aportaciones financieras efectuadas en diversos años en su carácter de fideicomitente adherente al Fideicomiso número 1673.7, para la construcción del cuerpo A de dos carriles del tramo carretero Esperanza - Ciudad Mendoza, cuya concesión para explotación posee Pyasa Ingenieros Civiles, S.A. de C.V. (concesionaria).</p> <p>Con fecha 2 de octubre de 2000, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitió una cuarta modificación al Título de Concesión otorgado a la Concesionaria desde el 20 de octubre de 1992, en la que principalmente se establece una ampliación de la vigencia de la concesión hasta el año 2022. La recuperación de estas aportaciones están sujetas a que se materialicen en el largo plazo diversas situaciones contingentes durante la vigencia de la concesión, de acuerdo con el orden de prelación establecido en el Contrato de Fideicomiso, por lo que desconocemos si dicho monto será recuperado por el Organismo en el plazo indicado.</p> <p>Asimismo, el Organismo tiene registradas al 31 de diciembre de 2000 cuentas por cobrar a la Concesionaria por \$ 173 106; las cuales, en la medida que se recuperen se tendrán que entregar obligatoriamente como aportaciones financieras al Fideicomiso, por lo que su naturaleza se considera</p>	<p>para estar en posibilidad de considerarse como concesionaria se solicitaron a la misma.</p> <p>Con oficio DAF/743 del 15 de mayo de 2000, se solicitó al Jefe de la Unidad de Autopistas de Cuota su intervención para obtener los títulos de concesión de las obras que explota y usufructúa, reiterando dicha solicitud con oficios DAF/583, 2123, 3461 y 036 de fechas 16 de agosto, 27 de octubre, 8 de diciembre de 2000 y 3 de enero de 2001.</p> <p>Al respecto, con oficio 608.032 del 10 de enero de 2001 el Titular de la mencionada Unidad comunicó a Capufe "Que se ha tomado nota de la recomendación y que se analizarían las ventajas y desventajas de instrumentar ese tratamiento como parte de un esfuerzo más amplio que tendrá como objetivo la reestructuración y fortalecimiento del Sistema Nacional de Autopistas de peaje, con objeto de mejorar la calidad del servicio prestado al público y a la vez cumplir con las obligaciones de deuda que se tienen en la actualidad".</p> <p>Asimismo, indicó que en breve convocaría a la Entidad a una reunión de trabajo en la que se iniciará la atención de los temas pendientes del Organismo.</p> <p>Con fecha 2 de febrero de 2001 mediante oficio DAF/268/2001 la Entidad solicitó a la Unidad de referencia, se convoque a la brevedad a la reunión que el Titular de la misma sugirió.</p> <p>La Entidad procederá a solicitar a la Unidad de Autopistas de Cuota de la SCT, se analice y determine lo conducente, para que se atienda la salvedad.</p> <p>Por otra parte con motivo del inicio de la operación del tramo Esperanza, Ciudad Mendoza cuerpo "A" de la carretera México-Veracruz, Vía Cordoba concesionado a Pyasa en enero de 1997, Capufe y dicha constructora formalizaron un convenio de distribución de ingresos.</p> <p>La razón que motivó la suscripción de un convenio de esta naturaleza es que la concesionaria a través de su filial Osda, opera los carriles 5, 6, 7 y 8 de los cuales los ingresos del sentido Esperanza a Orizaba corresponden a Capufe, quien a su vez cobra los ingresos captados a través del Sistema IAVE y que corresponden a Pyasa.</p> <p>La firma del convenio de referencia motivó controversias posteriormente, debido a que el título de concesión en uno de sus anexos (corrida financiera que indica una participación alícuota del 50%), discrepaba de la distribución que en el mismo se consignaba, dando origen a las cuentas por cobrar y pagar.</p> <p>La Entidad ha realizado diversas gestiones para finiquitar los adeudos recíprocos.</p> <p>En octubre 12 de 2000, mediante oficio DAF/2047/2000 Capufe señaló al Titular de la Unidad de Autopistas de Cuota de la SCT la necesidad de finiquitar las operaciones entre PYASA y CAPUFE, que se originaron en la compensación de ingresos captados en la plaza</p>

SALVEDADES		COMENTARIOS
AÑO	DESCRIPCION	
1999	<p>similar a las aportaciones indicadas en el párrafo anterior, y desconocemos si serán recuperables en el plazo mencionado. Adicionalmente, consideramos que las regulaciones establecidas en la mencionada cuarta modificación al Título de Concesión, podrían originar que un monto estimado de \$ 24 500 registrados y reportados como ingresos por tarifas cobradas en carreteras en el estado de resultados del año 2000, se tipifiquen como ingresos propios y exclusivos de la Concesionaria, que serían pagaderos a la misma por el Organismo.</p> <p>Al 31 de diciembre de 1999 el Organismo tenía registrado un pasivo contingente por un monto estimado de \$ 800 000 miles, originado por los créditos bancarios contratados por el fiduciario del fideicomiso número 1932 y cuyos recursos se utilizaron para la ejecución del proyecto de modernización del tramo carretero Palmillas-Querétaro. En virtud de que no se tenía evidencia documental que certifique que dichos créditos bancarios estén registrados en la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, condición necesaria para que el fiduciario pueda ejercer el aval otorgado por esta Secretaría en representación del Gobierno Federal, para aquellos casos en que el fideicomiso no disponga de recursos y exista la obligación de efectuar las amortizaciones del principal e intereses, y considerando que el Organismo estaba efectuando gestiones para obtener las autorizaciones correspondientes para pagar anticipadamente dichos créditos, reportamos que los mismos pudiesen representar pasivos que son susceptibles de materializarse en el corto plazo y que no estaban registrados al cierre de dicho año.</p>	<p>en la compensación de ingresos captados en la plaza de cobro 27.</p> <p>El 21 de noviembre de 2000, el Organismo a través de su oficina DAF/2317 solicitó al Titular de la Unidad de Autopistas de Cuota su intervención para que se instrumente su finiquito de los adeudos a cargo y a favor de Capufe, lo anterior al margen de la formalización de la 4ª. modificación al Título de Concesión el cual define la distribución de ingresos.</p> <p>En sesión ordinaria celebrada el 8 de diciembre de 1999 la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, tomó el acuerdo favorable 99XLVII-6 a la nota titulada Modificación al Esquema Financiero del tramo Palmillas-Querétaro, mediante el cual recomendó que la SHCP de acuerdo a la normatividad procedería a la autorización de una ampliación presupuestal al techo de gasto, autorizando a Capufe en el presente ejercicio fiscal para que éste adquiera los derechos de uso, administración y explotación de los mencionados tramos y cubra los costos de operación y mantenimiento en el entendido que dicha ampliación sería con cargo a los ingresos adicionales propios obtenidos por Capufe y en el caso que éstos fueran insuficientes para la adquisición de los derechos del tramo Palmillas Querétaro, la SHCP autorizaría utilizar las economías generadas de su presupuesto autorizado, así como mayores ingresos propios derivados de las sobrecuotas de las Plazas Tepotztlán-Palmillas-Querétaro, y en el caso de que existan ingresos del Gobierno Federal, autorice una ampliación al presupuesto de la SCT a fin de que dicha Dependencia cubra a Capufe los adeudos derivados de la conservación y mantenimiento de la red contratada México-Cuernavaca, procediendo Capufe a registrarlos como un ingreso propio</p> <p>Derivado de que los anteriores supuestos no se dieron en el cierre del ejercicio 1999, para el caso del Tramo Palmillas-Querétaro, el Organismo ha solicitado la intervención de sus autoridades mediante oficio número DAF/133, para la resolución de este asunto.</p> <p>El pasado 24 de julio la Comisión Intersecretarial Gasto Financiamiento emitió los acuerdos derivados de la nota titulada "Definición del Tratamiento Patrimonial de los rubros de Derechos Fideicomitidos y Obras Concesionadas, Adeudo de la SCT y Modificación del Esquema Financiero del tramo Palmillas-Querétaro en la cual recomendó a la SCT y a CAPUFE instrumente diferentes acciones encaminadas en el ámbito de su competencia, la Entidad, con ingresos adicionales derivados del pago que la SCT. realizó por concepto del adeudo por la operación de la red México-Cuernavaca y Tarifa Sombra y a los excedentes propios del mismo, cubra saldo del crédito del mencionado fideicomiso.</p> <p>En cumplimiento del acuerdo 99XLVII-6 el 30 de diciembre de 1999 con la autorización de la SHCP el Organismo procedió a la adquisición de los derechos de uso, explotación y operación del tramo carretero La Rumorosa-Tecate, procediendo al pago de \$ 312 251</p>

SALVEDADES		COMENTARIOS
AÑO	DESCRIPCION	
		<p>miles de pesos que corresponden al saldo del crédito otorgado por Banobras, SNC. a esa misma Institución bancaria en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso 1930.</p> <p>Con oficio DAF/3486/00 del 14 de diciembre de 2000, se informó a la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la SHCP, que el pasado 29 de noviembre de 2000, este Organismo procedió a la adquisición de los derechos de uso, operación y explotación del tramo Palmillas-Querétaro una vez que la Dirección General de Programación y Presupuesto de Energía e Infraestructura de la SHCP autorizó la ampliación presupuestal para tal fin en Oficio 340.A.-2557 de 27 de noviembre de 2000, dando cumplimiento a los acuerdos de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, relativos a la modificación del esquema financiero del Tramo de referencia, quedando solventada esta salvedad.</p>